

CODIGO: 2014-12-07-01-P000147
CONSTITUCION DE UNA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
EN TRICIMOTOS
DENOMINADA VALLE DE
VENTANAS "COMVALLVEN
C.A".

CUANTIA: USD\$ 812.00.-

En el cantón Ventanas, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, el VEINTIDÓS de JULIO del año DOS MIL CATORCE, ante mi, ABOGADO MARIO SANAY ALCIVAR, Notario Encargado de la Notaria Primera este Cantón, comparecen los señores AYALA ALBAN ANYA VERONICA, estado civil viuda, de profesión estudiante: AYALA MONTOYA casado, agricultor; CABRERA GALO VICENTE. SANCHEZ JINO JAIRO, casado militar; ESCALONA GARCIA CARLOS LOREZO soltero, chofer, MESIAS ORTIZ YAIRO CLOTARIO, casado, chofer: MURILLO FRANCO JEFFERSON OTON, soltero, chofer; MURILLO VERA GUIDO ESTUARDO, soltero, chofer; NAVARRETE CRUZ WILLIAM ROLANDO, casado, chofer; ORTEGA ESCALONA JIMMY PAUL, soltero, chofer; ORTIZ CANTERAL CARLOS JULIO, soltero, chofer; ORTIZ CANTERAL **PEDRO** BOLIVAR, casado, chofer; **ORTIZ** RODRIGUEZ STALIN DUVERLIN, soltero, RUBIO CARBO MANUEL JESUS, soltero, chofer; VELASCO CHAVEZ ALEX OMAR casado, chofer;

#

Los comparecientes son domiciliados en las ciudad de Ventanas, Provincia Los Ríos, ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación en este acto. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura de Constitución de la Compañía de Transporte en Tricimotos denominada "VALLE DE VENTANAS" COMVALLVEN C.A, a la que proceden como queda manifestado, con amplia y entera libertad me presentaron la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de Constitución de "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN DE **TRICIMOTOS VALLE VENTANAS** COMVALLVEN C.A."de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: otorgamiento de la presente escritura, en forma libre y voluntaria, por sus propios y personales derechos, comparecen los señores: Intervienen en el otorgamiento de esa escritura pública los señores: AYALA ALBAN ANYA VERONICA, AYALA MONTOYA GALO VICENTE. **SANCHEZ** JINO CABRERA JAIRO. **ESCALONA CARLOS GARCIA** LOREZO, MESIAS ORTIZ YAIRO CLOTARIO, **MURILLO FRANCO JEFFERSON** MURILLO VERA GUIDO ESTUARDO, OTON, **NAVARRETE CRUZ** WILLIAM ROLANDO, ORTEGA ESCALONA JIMMY PAUL, ORTIZ CANTERAL CARLOS JULIO, ORTIZ

CANTERAL PEDRO BOLIVAR, ORTIZ RODRIGUEZ STALIN DUVERLIN, RUBIO CARBO MANUEL JESUS, con VELASCO CHAVEZ ALEX OMAR.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el cantón Ventanas, Provincia de Los Ríos, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes en adelante podrá denominarse simplemente los comparecientes.- SEGUNDA: CONSIDERANDO.- Que, el artículo once, número nueve de la Constitución de la República, determina que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en ella, lo cual implica de parte suyo la obligación de adecuar formal y materialmente las leyes y normas de inferior jerarquía a la Constitución y los instrumentos internacionales; Que, el Artículo doscientos veintisiete de la mencionada norma dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad. jerarquía, desconcentración, eficiencia. coordinación, descentralización. participación, planificación, transparencia y evaluación; Que, el Artículo doscientos setenta y seis numero dos de la Carta Magna, establece que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos construir un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sostenible, basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable, Que, el artículo doscientos setenta y siete, número cinco de la ley suprema, señala que se impulsará el

desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promueva, fomenten y defiendan, mediante el cumplimiento de la Constitución y la Ley; Que, el artículo doscientos ochenta y cuatro, números uno y ocho, de la Constitución de la República del Ecuador, prescriben que la política económica tendrá como uno de sus objetivos asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional y propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes Que, para adaptar el ordenamiento respectivamente; jurídico a las exigencias del nuevo orden constitucional, es preciso simplificar y optimizar la racionalización de las que realizan las personas tramitaciones administración pública; Se expide la LEY ORGANICA PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SECTOR SOCIETARIO Y BURSÁTIL, reforma a la Ley de Compañías y crea el Proceso Simplificado de Constitución de Compañías: TERCERA: ESTATUTOS "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRICIMOTOS VALLE DE VENTANAS COMVALLVEN C.A.": CAPITULO **PRIMERO:** DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-ARTÍCULO PRIMERO.- Con la denominación de "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS VALLE DE VENTANAS COMVALLVEN C.A.", se constituye una compañía en la Provincia de Los Ríos, Cantón Ventanas, República del Ecuador, que tiene por

OBJETIVO SOCIAL: La Compañía se dedicará exclusivamente al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Tricimotos, de Pasajeros en el cantón Ventanas, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con objeto social.- ARTÍCULO su **SEGUNDO:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio principal en el cantón Ventanas, provincia de Los Ríos. ARTÍCULO TERCERO: El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de este contrato social en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse v liquidarse antes del plazo señalado así como prorrogar la duración de la misma, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, tomado de acuerdo a lo establecido por la Ley. CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES. ARTÍCULO CUARTO: El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOCE (\$812,00) americanos y está dividido en DÓLARES ochocientas doce acciones ordinarias y nominativas a un valor de un dólar cada una. Los títulos de acciones llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO QUINTO: La transferencia de acciones será inscrita en el libro de acciones y accionistas. en el que se registran todas las transferencias

modificaciones relativas a la propiedad de las mismas. ARTÍCULO SEXTO: Cada acción da derecho a un voto CAPÍTULO su valor pagado. proporción a TERCERO: REGIMEN NORMATIVO.-ARTÍCULO SÉPTIMO: La compañía será gobernada y administrada por medio de la Junta General de Accionistas, el Presidente v el Gerente General. ARTÍCULO OCTAVO: La Junta se rige en su organización, obligación, funcionamiento y atribuciones y más aspectos, por las pertinentes disposiciones legales y en particular por el párrafo Siete de la Sección Sexta de la Ley de Compañías, inclusive, respecto, a la forma, quórum y época para convocarlas y tomar decisiones, de conformidad con los artículos doscientos treinta y seis y doscientos treinta y siete de la ley de Compañías. ARTÍCULO NOVENO: Corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieran atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presenten en la Compañía, siendo por lo mismo atribuciones de la Junta General interpretar en forma obligatoria para los accionistas cualquier duda que se presentare en la aplicación de este contrato social.-Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social, obligan a todos los accionistas presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con las resoluciones, dejando a salvo el derecho de impugnación previsto en el artículo doscientos noventa y

en una persona que sea o no accionista de la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual; b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los reglamentos y de la Junta General de Accionistas; c) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores que requiera la Compañía siempre y en todo caso obtenido el criterio del Presidente; d) Elaborar conjuntamente con el Presidente el proyecto de presupuesto que deberá ser aprobado por la Junta General de Accionistas; Responder por el control del personal; f) Actuar de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas; g) Presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas con el balance y proyecto de reparto de utilidades; h) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día; i) Autorizar con su firma conjuntamente con la del Presidente los títulos de acciones; j) Reemplazar al Presidente Ejecutivo de la Compañía, en los casos de falta o impedimento. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La Junta General de Accionistas nominará cada año un Comisario principal o uno suplente. Los comisarios se regirán por las disposiciones el párrafo Décimo de la Sección Sexta de la Ley de Compañías. ARTÍCULO **DÉCIMO QUINTO**: La junta General de Accionistas decretará el reparto de utilidades con arreglo a los artículos. correspondientes de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La Junta General de Accionistas

uno de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General, en forma individual con amplias facultades y sin más limitaciones que las establecidas en el presente Estatuto, con estricto apego a las leves, reglamentos y a las resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Presidente de la Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas, por un período de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido.- El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía y tendrá las siguientes atribuciones: Subrogar al Gerente General, con todas las atribuciones de este en caso de falta ausencia temporal; b) Presidir las Juntas Generales de Accionistas c) Realizar las acciones que en forma especial le encomendare a la Junta General de Accionistas; d) Autorizar con su firma conjuntamente con la del Secretario las actas de las Juntas Generales de Accionistas e) Firmar junto con el Gerente General las escrituras de compraventa de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; f) Supervisar y controlar la contabilidad y el manejo contable y financiero de la Compañía; g) Las demás que le impongan las disposiciones legales y el presente Estatuto. ARTÍCULO **DÉCIMO SEGUNDO**: El Gerente General Compañía será designado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido: El nombramiento podrá recaer

designará al o los liquidadores. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales. CAPÍTULO CUARTO: DE TRÁNSITO.- ARTÍCULO DISPOSICIONES DÉCIMO SÉPTIMO: Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Transportación Terrestre Comercial de Tricimotos, de Pasajeros; serán autorizados por la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las Ordenanzas que sobre esta materia dictaren los organismos Terrestre competentes de Transporte y **ARTÍCULO VIGESIMO:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **DECLARACIONES**: Los accionistas fundadores de la Compañía declaran bajo juramento que el capital social de "COMPAÑÍA la DE TRANSPORTE EN

TRICIMOTOS VALLE DE **VENTANAS** COMVALLVEN C.A", ha sido suscrito en numerario y será pagado de la siguiente forma: AYALA ALBAN ANYA VERONICA, con cedula número uno dos cero cuatro dos tres uno cinco cuatro - cero: CINCUENTA **OCHO** DOLARES AMERICANOS: **AYALA** MONTOYA GALO VICENTE, con cedula número uno dos cero cero seis dos cuatro cero cinco - dos, CINCUENTA OCHO DOLARES AMERICANOS: CABRERA SANCHEZ JINO JAIRO, con cedula número uno dos cero uno ocho ocho tres uno cinco – dos, CINCUENTA OCHO DOLARES AMERICANOS: ESCALONA GARCIA CARLOS LOREZO, con cedula número uno dos cero cinco nueve dos nueve cero cinco cero. CINCUENTA OCHO DOLARES AMERICANOS: MESIAS ORTIZ YAIRO CLOTARIO, con cedula número uno siete uno tres uno ocho seis ocho cuatro-siete. CINCUENTA OCHO DOLARES AMERICANOS: MURILLO FRANCO JEFFERSON OTON, con cedula número uno dos cero siete dos cinco nueve siete dos cero, CINCUENTA OCHO DOLARES AMERICANOS; MURILLO VERA GUIDO ESTUARDO, con cedula número uno dos cero seis dos seis cinco tres cero-seis, CINCUENTA OCHO DOLARES AMERICANOS: NAVARRETE CRUZ WILLIAM ROLANDO, con cedula número uno dos cero cuatro ocho nueve seis cero dos-CINCUENTA OCHO **DOLARES** nueve. ORTEGA ESCALONA AMERICANOS: PAUL, con cedula número uno dos cero seis cuatro dos

cero cinco cero-cinco, CINCUENTA OCHO DOLARES AMERICANOS; ORTIZ CANTERAL **CARLOS** JULIO, con cedula número uno dos cero dos siete tres ocho siete ocho-cinco, CINCUENTA OCHO DOLARES AMERICANOS; ORTIZ CANTERAL **PEDRO** BOLIVAR, con cedula número uno dos cero uno ocho dos uno cuatro cinco-nueve. CINCUENTA DOLARES AMERICANOS: **ORTIZ RODRIGUEZ STALIN** DUVERLIN, con cedula número uno dos cero cinco cuatro siete cinco ocho ocho-cero, CINCUENTA OCHO **DOLARES AMERICANOS: RUBIO** CARBO MANUEL JESUS, con cedula número uno dos cero tres cero cinco nueve tres cinco-cinco, CINCUENTA OCHO DOLARES AMERICANOS; VELASCO CHAVEZ ALEX OMAR, con cedula número uno dos cero cuatro cero seis uno nueve ocho-ocho. CINCUENTA Y OCHO DOLARES AMERICANOS.- Las y los accionistas declaran Bajo Juramento que la aportación del capital accionario en numerario será así: Al obtener el RUC, se abrirá una cuenta a nombre de la Compañía en un banco del cantón Ventanas y en los próximos treintas días se procederá al depósito del total del CAPITAL SUSCRITO NUMERARIO por OCHOCIENTOS el DOLARES AMERICANOS, **CIENTO** POR CIENTO (100%)del total del capital social suscrito en nuestro Estatuto de Constitución Social, cuyo depósito será, la contabilidad de la Compañía registrado en inmediatamente notificado a la Superintendencia de Compañías y el S.R.I. Como lo estipulan los Artículo

ciento tres, Articulo ciento treinta y siete, numeral siete, Artículo ciento cuarenta y siete, Artículo ciento cincuenta y numeral seis, y el Artículo ciento sesenta y tres de la Ley de Compañías reformada en su Proceso Simplificado de Constitución. CUARTA: PRIMERA CLÁUSULA TRANSITORIA: A la presente escritura se acompañan como documentos habilitantes: a) La certificación de reserva de nombre emitida por la Superintendencia de Compañías; b) La Acta Constitutiva firmada por todos los accionistas en original; c) Nombramientos originales de los Administradores: el Presidente y el Gerente General quince; d) Declaración designados según Artículo juramentada de las accionistas según el Artículo ciento cincuenta, numeral seis de la ley de Compañías reformada. SEGUNDA CLÁUSULA TRANSITORIA.-Para los periodos señalados en los artículos décimo primero y décimo segundo del presente estatuto se designa como Presidente de la compañía al señor GALO VICENTE AYALA MONTOYA, con cedula numero. uno dos cero cero seis dos cuatro cero cinco-dos y al Señor: ALEX OMAR VELASCO CHAVEZ, con cedula No, uno dos cero cuatro cero seis uno nueve ocho-ocho COMPAÑÍA como Gerente General: DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS "VALLE DE VENTANAS" COMVALLVEN.C.A. Hasta aquí la minuta. Usted Señor Notario dígnese insertar las cláusulas de rigor, para su valides. Abogado Víctor Rodríguez Moyano, Registro doce mil - dos mil cuatro veintinueve, Colegio de Abogados de Los Ríos.- (HASTA

AQUÍ LA MINUTA.).- Es copia.- Los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la que de conformidad con Ley queda formalizada en escritura pública para que surta sus correspondientes efectos legales.- Los comparecientes me exhibieron sus documentos de identificación, los que fueron devueltos luego de verificar la numeración.- Leída esta escritura, que fue íntegramente por mí el Notario a los intervinientes quienes la aprueban se afirman y ratifican, en cada una de sus partes y para constancia firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.-

AYALA ALBAN ANYA VERONICA

C.C. No: 120423154-0-

AYALA MONTOYA GALO

C.C. No: 120062405-2

CABRERA SANCHEZ JIN

C.C. No: 120188315-2

LORENZO

C.C. No: 120592905-0

MESIAS ORTIZ YAIRO CLOTARIO

C.C. No: 171318684-7



C.C. No: 120725972-0

MURILLO VERA GUIDO ESTUARDO

C.C. No: 120626530-6

NAVARRETE CRUZ WILLIAM ROLANDO

C.C. No: 120489602-9

ORTEGA ESCALONA

C.C. No: 120642050-5

PAUL

ORTIZ CANTERAL CARLOS JULIO

C.C. No: 120273878-5

ORTIZ CANTERAL PEDRO BOLI

C.C. No: 120182145-9

Stalin Oatie 7.
ORTIZ RODRIGUEZ STA

JVERL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR

Página 1 de 1

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7655712 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION SEÑOR: VELASCO CHAVEZ ALEX OMAR FECHA DE RESERVACIÓN: 04/07/2014 11:24:39

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS VALLE DE VENTANAS COMVALLVEN C.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/07/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

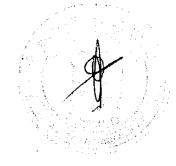
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SPETANIA- LUZURIAGA. B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Ventanas, 14 de Julio del 2014 Ofc-001-COMVALLVEN-2014

Señor Alex Omar Velasco Chávez CIUDAD.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas en su Acta Constitutiva de la, realizada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo por decisión unánime como GERENTE GENERAL de la "Compañía De Transporte En Tricimotos Valle De Ventanas COMVALLVEN C.A.", para el período estatutario de cinco años. Aceptada que sea esta designación, Usted será el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, con todas las facultades y obligaciones contenidas en los Estatutos de la Compañía y la Ley de Compañías.

La "Compañía De Transporte En Tricimotos Valle De Ventanas COMVALLVEN C.A.", En la Superintendencia de Compañías reserva su nombre el 04/jul/2014, con número de trámite 7655712 vigente hasta el 04/jul/2015. Dispuesto por la Ley de Compañías Reformada en sus Art.137 numeral 8, Art.139, Art.252, en su Proceso Simplificado de Constitución.

Muy atentamente,

Sr. Galo Vicente Ayala Montoya

C.I: 120062405-2

PRESIDENTE

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS - ACTA CONSTITUTIVA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS VALLE DE VENTANAS COMVALLVEN C.A."

ACEPTACIÓN: Acepto la designación precedente, fecha y lugar utsupra.

Sr. ALEX Omar Velasco Chavez

CI: 120406198-8 GERENTE GENERAL



Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Ventanas

REGISTRÓ MERCANTIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON VENTANAS.- Certifico que el presente NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL que hace la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS VALLE DE VENTANAS COMVALLVEN C.A., a favor del señor Alex Omar Velasco Chávez, por el periodo de cinco años, queda inscrito en el Registro Mercantil del cantón Ventanas Provincia Los Ríos, con el No. 92 de fojas: 820 a 821 y anotado bajo el No. 95 del Libro Repertorio Mercantil.- Ventanas, 24 de Julio del 2014.- Las 10H30'.

Ab. Walter Torres Viteri Registrador de la Propiedad

Del Canton Ventanas

Ventanas, 14 de Julio del 2014 Ofc-002-COMVALLVEN-2014

Señor Galo Vicente Ayala Montoya CIUDAD.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas en su Acta Constitutiva de la ""Compañía De Transporte En Tricimotos Valle De Ventanas COMVALLVEN C.A.", realizada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo por decisión unánime como PRESIDENTE de la "Compañía De Transporte En Tricimotos Valle De Ventanas COMVALLVEN C.A.", para el período estatutario de cinco años. Aceptada que sea esta designación, Usted será el Presidente de la Compañía, con todas las facultades y obligaciones contenidas en los Estatutos y la Ley de Compañías.

La "Compañía De Transporte En Tricimotos Valle De Ventanas COMVALLVEN C.A.", En la Superintendencia de Compañías reserva su nombre el 04/jul/2014, con número de trámite 7655712 vigente hasta el 04/jul/2015. Dispuesto por la Ley de Compañías Reformada en sus Art.137 numeral 8, Art.139, Art.252, en su Proceso Simplificado de Constitución.

Muy atentamente,

Sr. ALEX Omar Velasco Chávez

CI: 120406198-8 GERENTE GENERAL

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS - ACTA CONSTITUTIVA Compañía De Transporte En Tricimotos Valle De Ventanas COMVALLVEN C.A.ACEPTACIÓN: Acepto la designación precedente, fecha y lugar utsupra.

Sr. Galo Vicente Ayala Montoya

CI: 120062405-2

PRESIDENTE



Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Ventanas

REGISTRÓ MERCANTIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON VENTANAS.- Certifico que el presente NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE que hace la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS VALLE DE VENTANAS COMVALLVEN C.A., a favor del señor Galo Vicente Ayala Montoya por el periodo de cinco años, queda inscrito en el Registro Mercantil del cantón Ventanas Provincia Los Ríos, con el No. 93 de fojas: 822 a 823 y anotado bajo el No. 96 del Libro Repertorio Mercantil.- Ventanas, 24 de julio del 2014.- Las 10H30'.

Ab. Walter Torres Viteri Registrador de la Propiedad Del Canton Ventanas

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO. Cumpliendo con lo dispuesto en la LEY ÓRGANICA PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SECTOR SOCIETARIO Y BURSÁTIL en su Art.108 donde se sustituye al Art.147 de la ley de Compañías, dice textualmente en su parte pertinente: "será requisito que los accionistas declaren bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerario..."; y al tenor del Art.137 numeral 7 de Ley de Compañías, de conformidad con las cláusulas siguientes: 1ro. Nosotros los accionistas fundadores de "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS VALLE DE VENTANAS COMVALLVEN C.A."CON RESERVA DE DENOMINACION N°7655712 **FECHA** 04/07/2014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS GUAYAQUIL: AYALA ALBAN VERÓNICA, AYALA MONTOYA ANYA **GALO** VICENTE, CABRERA SANCHEZ JINO JAIRO, ESCALONA GARCIA CARLOS LORENZO, MESIAS ORTIZ YAIRO CLOTARIO, MURILLO FRANCO JEFFERSON OTON, MURILLO GUIDO **VERA** ESTUARDO, NAVARRETE CRUZ WILLIAN ROLANDO, ORTEGA **ESCALONA** JIMMY PAUL, ORTIZ CANTERAL CARLOS JULIO, ORTIZ CANTERAL PEDRO BOLIVAR, ORTIZ RODRIGUEZ DUVERLIN, RUBIO CARBO MANUEL JESUS, VELASCO CHAVEZ ALEX OMAR; los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el cantón Ventanas de la provincia de Los Ríos, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes en adelante se podrán denominarse simplemente los comparecientes. 2do. El capital social de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS VALLE DE VENTANAS COMVALLVEN C.A.". en formación ha sido suscrito y será pagado en numerario de la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL

N°			VALOR DE CADA	CAPITAL SUSCRITO
	ACCIONISTAS	CEDULAS	ACCION	
01	AYALA ALBAN ANYA VERONICA	120423154-0	1.00	58
02	AYALA MONTOYA GALO VICENTE	120062405-2	1.00	58
03	CABRERA SANCHEZ JINO JAIRO	120188315-2	1.00	58
04	ESCALONA GARCIA CARLOS LORENZO	120592905-0	1.00	58
05	MESIAS ORTIZ YAIRO CLOTARIO	171318684-7	1.00	58
06	MURILLO FRANCO JEFFERSON OTON	120725972-0	1.00	58
07	MURILLO VERA GUIDO ESTUARDO	120626530-6	1.00	58
08	NAVARRETE CRUZ WILLIAN ROLANDO	120489602-9	1.00	58
09	ORTEGA ESCALONA JIMMY PAUL	120642050-5	1.00	58
10	ORTIZ CANTERAL CARLOS JULIO	120273878-5	1.00	58
11	ORTIZ CANTERAL PEDRO BOLIVAR	120182145-9	1.00	58
12	ORTIZ RODRIGUEZ STALIN DUVERLIN	120547588-0	1.00	58
13	RUBIO CARBO MANUEL JESUS	120305935-5	1.00	58
14	VELASCO CHAVEZ ALEX OMAR	120406198-8	1.00	58
		VALOR	TOTAL	812

3ro. Bajo juramento las y los señores accionistas fundadores confirman que la aportación del capital accionario en numerario será así: Al obtener el RUC, se abrirá una cuenta a nombre de la Compañía en un banco del cantón Ventanas y en los próximos 30 días se procederá al depósito del total del CAPITAL SUSCRITO EN NUMERARIO por U\$812,00 dólares americanos (ochocientos doce), corresponde al CIENTO POR CIENTO (100%) del total del capital social suscrito en nuestro Estatuto de Constitución Social, cuyo depósito será registrado en la contabilidad de la Compañía e inmediatamente notificado a la Superintendencia de Compañías y el S.R.I. Como lo estipulan los Art.103, Art.137 numeral 7, Art.147, Art.150 y numeral 6, y el Art.163 de la Ley de Compañías reformada en su Proceso Simplificado de Constitución.

Es todo cuanto declaramos en honor a la verdad y en constancia suscribimos el presente documento todos los accionistas fundadores.

AYALA ALBAN ANYA VERÓNICA

120423454-0

AYALA MONTOYA GALO VICENTE

12001245-2

CABRERA SANCHEZ JINO JAIRO

120188315-2

ESCALONA GARCIA CARLOS LORENZO

120592905,0

MESIAS ORTIZ YAIRO CLOTARIO

PRILLO PERICO JEFFERSON OTON

120725972-0

MURILLO VERA GUIDO ESTUARDO 190626530-6

NAVARRETE CRUZ WILLIAN ROLANDO

ORTEGA ESCALONA JIMMY PAUL 120642050-5

Godos Ostiz G.
ORTIZ CANTERAL CARLOS JULIO

120273878-5 December Oxentin (

ORTIZ CANTERAL PEDRO BOLIVAR

1201851429

ORTIZ RODRIGUEZ STALIN DUVERLIN

120547588:0

RUBIO CARBO MANUEL JESUS

1203059355

VELASCO CHAVEZ ALEX OMAR 1204061988 4

ACTA CONSTITUTIVA DE ACCIONISTAS DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS VALLE DE VENTANAS COMVALLVEN C.A."

En la calle 9 de Octubre entre 10 de Bolívar y Velasco Ibarra, frente al parque central, sector del centro del Cantón Ventanas, Provincia de Los Ríos a las 18H00 del día lunes 14 de Julio del 2014, nos reunimos los accionistas fundadores de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS VALLE DE VENTANAS COMVALLVEN C.A."

Al tenor de lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, actuando como secretaria Ad-hoc de la Junta la señora Rina Lorena Ayala Alban; y lo establecido por la Ley de Compañías Reformada en sus Art.3, 103, 136, 137 numeral 7 y 8, Art.138, Art.139, Art.146, Art.147, Art.148, Art.150 Art.163, Art.252, en numeral 6, su **Proceso** Simplificado de Constitución, con el objeto de resolver sobre los siguientes puntos del orden del día: 1ro. Designación de los Administradores de la Compañía, 2do. Estructura de la aportación del capital suscrito por las nuevas disposiciones.

Como secretaria constato el quórum reglamentario y dando cumplimiento a las formalidades de ley, se pone a consideración el orden del día:

ler. Punto del orden del día: Designación de los Administradores de la Compañía, la Asamblea de esta Acta Constitutiva luego de deliberar sobre el particular por unanimidad de votos se acordó designar como Gerente General al señor Alex Omar Velasco Chaves y como Presidente al señor Galo Vicente Ayala Montoya; y en igual forma se dispone que por secretaria se proceda a realizar los nombramientos respectivos luego del receso hoy mismo.

2do. Punto del orden del día: Estructura Aportación del Capital Suscrito en Numerario, luego de deliberar sobre el particular por unanimidad de votos se acordó que se hará con la siguiente distribución en numerario y forma de pago:

CUADRO I	Œ	INTEGRACION	Y	PAGO	DET.	CAPITAL.
----------	---	-------------	---	------	------	----------

N			VALOR	CAPITAL.
0	A COTONT OFF C	CEDIT & C	DE CADA	SUSCRITO
	ACCIONISTAS	CEDULAS	ACCION	
01	AYALA ALBAN ANYA VERONICA	120423154-0	1.00	58
02	AYALA MONTOYA GALO VICENTE	120062405-2	1.00	58
03	CABRERA SANCHEZ JINO JAIRO	120188315-2	1.00	58
04	ESCALONA GARCIA CARLOS LORENZO	120592905-0	1.00	58
05	MESIAS ORTIZ YAIRO CLOTARIO	171318684-7	1.00	58
06	MURILLO FRANCO JEFFERSON OTON	120725972-0	1.00	58
07	MURILLO VERA GUIDO ESTUARDO	120626530-6	1.00	58
08	NAVARRETE CRUZ WILLIAM ROLANDO	120489602-9	1.00	58
09	ORTEGA ESCALONA JIMMY PAUL	120642050-5	1.00	58
10	ORTIZ CANTERAL CARLOS JULIO	120273878-5	1.00	58
11	ORTIZ CANTERAL PEDRO BOLIVAR	120182145-9	1.00	58
1.2	ORTIZ RODRIGUEZ STALIN DUVERLIN	120547588-0	1.00	58
13	RUBIO CARBO MANUEL JESUS	120305935-5	1.00	58
14	VELASCO CHAVEZ ALEX OMAR	120406198-8	1.00	58
		VALOR	TOTAL	812

Bajo juramento las y los señores accionistas fundadores confirman que la aportación del capital accionario en numerario será así: Al obtener el RUC, se abrirá una cuenta a nombre de la Compañía en un banco del cantón Ventanas y en los próximos 30 días se procederá al depósito del total del CAPITAL NUMERARIO por U\$812,00 dólares EN SUSCRITO americanos (ochocientos doce), el CIENTO POR CIENTO (100%) del total del capital social suscrito nuestro Estatuto de Constitución Social, cuyo depósito será registrado en la contabilidad de la e inmediatamente notificado Superintendencia de Compañías y el S.R.I. Como lo estipulan los Art.103, Art.137 numeral 7, Art.147, Art.150 y numeral 6, y el Art.163 de la Ley de Compañías reformada en su Proceso Simplificado de Constitución.

No habiendo otro asunto que tratar se aprueba la presente acta y se declara concluida está asamblea; y para constancia firman los socios concurrentes ratificando BAJO JURAMENTO esta ACTA CONSTITUTIVA DE FORMACIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS VALLE DE VENTANAS COMVALLVEN C.A."

certificando lo actuado firmo al final como secretaria ad-hoc.

AYALA ALBAN ANYA VERÓNICA

120423154-0

1200624052

AYALA MONTOYA GALO VICENTE

CABRERA SANCHEZ JINO JAIRO

ESCALONA GARCIA CARLOS LORENZO

1009 2906 -0

MESIAS ORTIZ YAIRO CLOTARIO

MURILIO FRANCO JEFFERSON OTON

120725972-0

MURILLO VERA GUIDO ESTUARDO

19062 330-6

NAVARRETE CRUZ WILLIAM ROLANDO

ORTEGA ESCALONA JIMMY PAUL 120642050-5

ORTIZ CANTERAL CARLOS JULIO

120273878-5

ORTIZ CANTERAL PEDRO BOLIVAR

1201871459

Stalin Duverlin Ortiz Rodriguez Stalin Duverlin

120547588-D

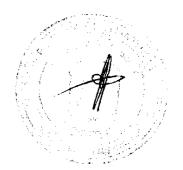
RUBIO CARBO MANUEL JESUS

VELASCO CHAVEZ ALEX OMAR 1204061988

Sra. Rina Lorena Ayala Alban

C.I.120369089-4

SECRETARIA AD-HOC





PARPANSA
AMILEMOS Y HOMBRIS
AVALA MONTENIA
GALO VICENIA
LOS REGIS
BARANDYO
CLEMENTE BARANDED
MICHENIA
MICHENIA

IMCIDIBALIDAD SCURFFOR SEDO M REYMOD CIVIL CASADO ALBARN SUPERMA



PIRMA DIL CEDULADO

INSTRICCIÓN
SECUNDARIA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AYALLA GUTLLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTOVA CONCEPCIÓN
LUGAR Y FECHA DE EXPERICIÓN
GUAYAQUEL
2012-10-23
FECHA DE EXPERACIÓN

2024-10-23 CORP. REG. CIVIL DE GLAYAQUEL PERMA DEL DERECTOR GENERAL



PERMA DEL GORGERINO SPOCEOMAL

IDECU1200624052<<<<<<<<<<< 540405M241023ECU<<<<<<<<<< AYALA<MONTOYA<<GALO<VICENTE<<<

CONSEJO NACIONAS ECTORAL CAE

ALIO DE VI.

O05 - 0287 1200824082

CEDILA

AYALA MONTOYA GALO VICENTE

LOS RIOS
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
VENTANAS VENTANAS

CANTON PARTOS 20NA

REPOSELL A DELL PLANCOR MALCONE CENERAL DE RESOURCE (NO.) IDPATISICACIONE (SEE ACIO).

FORBADE CIUDADANÍA

· 120423154-0



apeta, az egyete. Ayala alban ANYA VERCNICA LOS RIOS VENTANAS VENTANAS

FOR THE PROPERTY OF THE PROPER

SUPERIOR

ESTUDIANTE

AYALA MONTOYA GALO VICENTE

ALBAN LUCIO EUFEMIA MERCEDES

GUAYAQUIL 2011-09-26

2023-09-26 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL



V3333W4222



IDECU1204231540<<<<<<< 830322f230926ECU<<<<<<<< AYALA<ALBAN<<ANYA<VERONICA<<<<

REPÚBLICA DEL ESTAPOR CONSEJO NACIONALLEUECTORAL CHANGE OF THE AMORE OF 005 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014 005 - 0214 1204231540 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AYALA ALBAN ANYA VERONICA LOS RUOS PROVINCIA VENTANAS **VENTANAS** 0 ZONA CANTÓN ANDOUNA MENTA/E DE LA JUNTA

APPLLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CABRERA VITALIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SANCHEZ GERMANIA

LUCAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GLIAYAQUEL 2010-12-15

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-12-15 CORP. REG. CIVIL DE GUNYAQUEL



IDECU1201883152<<<<<<< 📸 641023N221215ECU<<<<<<<<< CABRERASANCHEZSSINOSJAIROSS



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERA DE BEIESTRO CIVIL

DENTIFICAÇÃO DEL ACTUAL

CÉDUA DE CRUDADANÍA VESA NO.

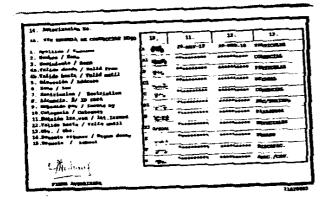


APELLINOS Y NOMBRES CABRERA SANCHEZ JENO JAIRO LOS RIOS VENTARAS VENTANAS

FECHA DE NACIMIENTO 1964-10-23 HACIONALIDAD ECLIATORIANA SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO AYALA ALBAN RENA LORENA







Section 1 1201883152 LICENCIA DE CONDUCIR REPUBLICA DEL **ECUADOR**

. CABRERA SAUCHEL JIMO JAIRO



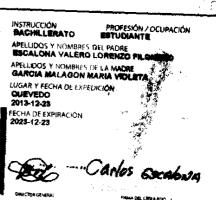
REPORTAGE AND LOLDING COMPLETE PARTY MACHINE. Publication State (Control of the Control of the Co 010 010 - 0256

NÚMERO DE CERTIFICADO CABRERA SANCHEZ JINO JAIRO

1201883152 CÉDULA

LOS RIGE PROVINCIA VENTANAS









1205929050

LICENCIA DE CONDUCIR

REPUBLICA DEL ECUADOR

1 ESCALONA GARCIA 2 CARLOS LORENZO 1 12 -AGO-85 / ECUADOR 40 09-07-2013 40.09-07-2013 5 CALLE JIMM IZQUIERDO Y JOSE CHANGERO

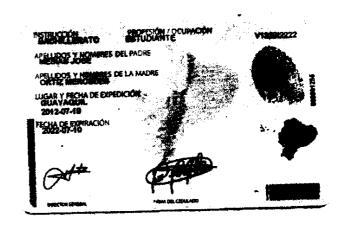
6 MASCULING

August Lichard

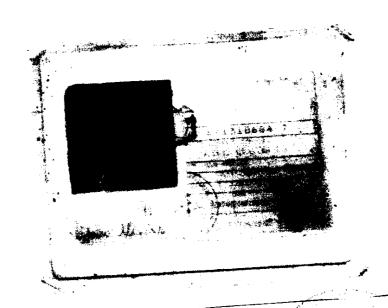
N.N.JUNA *************

Ħ. 09-JUL-13 09-JUL-18: MARCIANA ---essessas essessas DECAME. -----

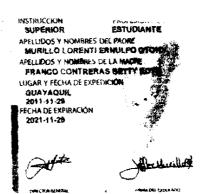






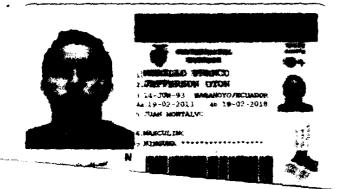












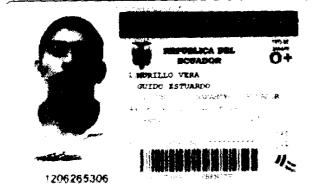
14. Autorzación No. 15. septembri	_ [_`	₩.	19.	p.	19
	1.	-	19- /18- 13	19-758-19	EA FI Y I AM
Apolitic i Serviros Matriaro i Normo		appendig.	*****	****	E COMMENT. AN
) Heconomic / Hom La Valdo disede / Valdi som		****	******	******	PARTICIS AR
tis Valido Prints / Visid well). Disección / Adoltos	cı		*****	*****	ESTA"A4
) Santy (G4z) F Kanarissija / Plandastura	6	***	***	*****	COMEN AL
1 Cource V/EF court 5 Expection por Florence by	De	4.3	*****	******	IATANIA (MO
O. Cologoria / Chilogory 11 Itstantis tra, year / tel. Wacord	b	~~	*****	******	PASA PAIN
(2. Vietos hinata / Vieto peti 13. Ohn. / Ohn.	12	EXPECTAL	******	******	\$\$P\$\$154\$3
ié. Gorants organos / Ospini cicilia. 5. Escunti / Method	t	بالمهور	******	*******	NIMO
	Ŀ	*	******	******	Distance
" Mr. Marie C	6.		******	******	***



EDURAGE CIUMANNIA № 120626530-6 MIRILLO VERA BU ENTE BAQUERIZO LIS VIEW PROM 11" JOHN 1005 LOS RIOS/ BA

ECHATORIAMA**** SILVERY
SELVERY
SELVERY
SELVERY
HINDTEIN ESTUARDO MURILLO LORENTY
HINDTEIN ESTUARDO MURILLO LORENTY
VERA SANCHEZ PARTY PLANET VERA SANCHEZ 26/01/2011 2570172023 REN 35:8132





					_	_	
14. Autorigación Mo. 15. SIN ENCURLA DE COMBUCLI			04-88		08- 999- 1	7	12
I beallists / toronto	2		****	****	******	***	COLUMN CAR
2. Restatorio / Resta 3. Restatorio / Resta 3. Restatorio / Resta	e CI		4040	***	******	***	199,854
do Valido Ameta / Valid ventil S. Disoutin / Address 6. Jose / Zec T. Santzierica / Bostsietim	1	***	****	****	******	***	EDWARD IN
T. manipulation. B/ Th mark T. Scientific and / Impact by Th. colomostic / Culminost	[b1	學型					MANEROS
22. modelés irm. vez / 149. Terrend 22. modelés irm. vez / 149. Terrend 22. modelés irm. vez / velid until 19. com. / the.	11	BAP SCH	****				HAZADO FARCIALO
14.Desertes Accesses / popul favor		-				144	DOCATAC
Mounal	Į.	(*)	***			. ~	APPE TUR
PIRE MORRESON							1423



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CTUDADANÍA



APELLIDOS Y NOMBRES NAVARRETE CRUZ WILLIAM ROLANDO LUGAR DE NACIMIENTO LOS RIOS VENTANAS. VENTANAS VERLANDO FECHA DE NACIMIENTO 1981-04-02 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO M ESTADO CIVIL CASADO

ROSADO PEREZ

ROSA





INSTRUCCIÓN

PROFESIÓN ESTUDIANTE

SECUNDARIA APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE HAVARRETE B PEDRO ASTOLFO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CRUZ GARCIA ROSA PATRICIA LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL 2012-06-12 FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-06-12 CORP, REG. CIVIL DE GUNYAQUEL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL



IDECU1204896029<<<<<<<< 810402M240612ECU<<<<<<<< NAVARRETE<CRUZ<<WILLIAM<ROLAND

REPUBLICA DEL ECULBOROS
CONSEJO NACIONALE ECOTORAL

CRE

045

045 - 0250 NUMERO DE CERTIFICADO
NAVARRETE CRUZ WILLIAM ROLANDO

1204896029

LOB RIOS PROVINCIA VENTANAS VENTANAB

CANTÓN

OCUADOR

WILLIAM



98-12 28-398-17 MATERIAL 15. SIN ESCUELA DE COMDUCCI ********* PRESENTAL TRANSPORTER LONGEN Ship everyour seespease PPCLIMEN SACRETON MARKETON ***************** actorpassa sassassas pictimo

Modern

14. Autorisación No.

1204896029

1359 W Se

1 STURMANTE

FREINE TOTAL OF THE STEEL MARKET HER

PLANDING MARINE CO. 1 TO 1 TO 1 TO 1 TO 1

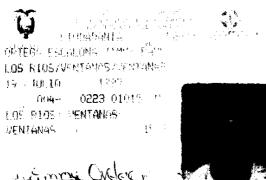
ECUSIONE LONG *****

SOFT TEND

SEFUNDAL 1

BARAHOYO

31/01/2018 -

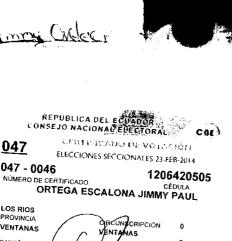


(1)

047 - 0046

LOS RIOS

PROVINCIA VENTANAS CANTÓN



ZONA

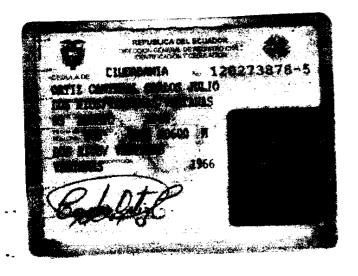


ARROQUIA

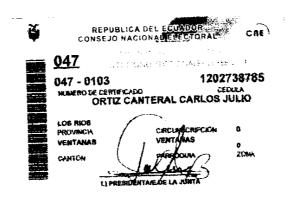
1206420505

14 Autorización No 15 NINGUNA 09-JUL-13 09-JUL-18 PARTICUAR D PASALEROS *** ****** ***** DISCAPAC · Xomoxer of 5



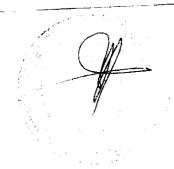


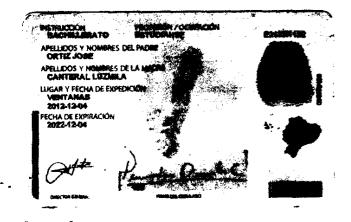






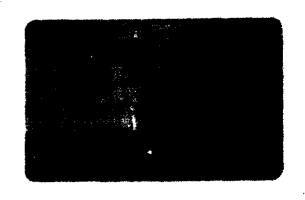
14 Aphonysomin No.	f	18.	r.	12.	- 11
12 PROGRAM	Ι.	-	17-202-13	17-JUL-18	MARTICINA
1 Applieds / Summeron		-	******	40000000	LOSE
2 Marches Martin 3 Marchado Maria		7 m	******	****	N-94-C 144-68
An Velico desde / Velid from de Velico lasta / Velid Will	0		******	******	63:35AL
5. Direction / Additions 6. Review / Date	1	A. P.	*******	******	COMMENT
7 Replication / Realisteen 8. Linearis #1 67 cold	34	****	******	444444	LAC (4 mage)
to Frequencia past / Material for 18 Calegories / Calegory	-	705.83	*******	******	-
15 creation top rate / fell saledd 12 Values Sancia / Value wild	r	HARRIM	44022444	*****	158613415
13 Obs. r Obs. 14 December Seguis des l'Organis desses	١,	مدد و مدد و ش دد	*******	*******	HENABO
15 Trains (Bishill	1.	***	*******	*****	BACANC.
(Partition of)	Į.	4.	*******	******	MILE
turns sufficientation					













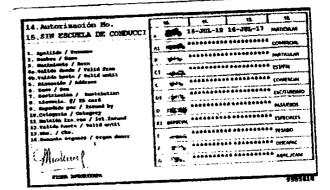
12-5416889

LICENCIAL

REPUBLICA DEL BCUADOR

Ö+

CAPETION CONTRACT TALETT PETERS IN



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL. IDENHEICACION Y CEDULACION.

No 120547588-0



CEDULA DE
CIUDADANA
APELIDOS YNOMBRES
ORTEZ RODORIGAS
STALDI BUYERE

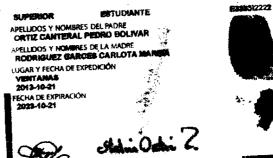
LUGAR DE NACIMIENTO LOS PROS

FECHA DE NACIMIENTO 1969-06-01 NACIONALIDAD SOUATORIANA

SEXO M

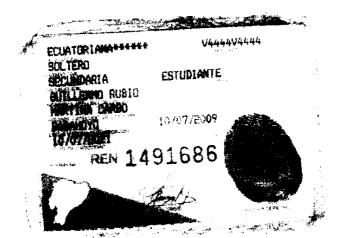
ESTADO CIVIL SOLTERO

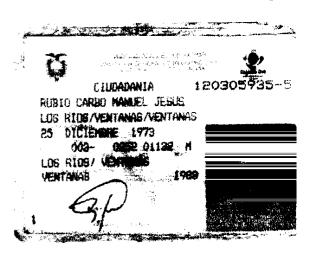






REPUBLICA DEL E CRE 047 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014 1205475880 047 - 0151 NUMBRO DE CERTIFICADO
ORTIZ RODRIGUEZ STALIN DUVERLIN LOS RIOS PROVINCIA YENTANAS CANTÓN





REPÚBLICA DEL EGUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DEN CITO CADO DE VOSACION
ELECCIOMES GENERALES 17-FEB-2013

056 - 0144 1203059355

MOMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RUBIO CARBO MANUEL JESUS

LOS RIOS
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
VENTANAS
VENTANAS
CANTON
DERROQUA ZONA

LA PRESENTANA DE LA MANTA





· 120406198-8

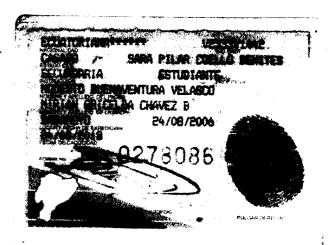
VELAGED CHAVEZ ALEX OMAR LOS RIOS/URDANESS/RICALRITE 04 JULIU

003-

LOS RIOS/ VE VENTANAS

1981





CONSE TO NACIONALE LEVIDRALE

065

CERTING TO THE WAY ACTOR ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-7014

065 - 0133

1204061988

NUMERO DE CERTIFICADO GEOULA
VELASCO CHAVEZ ALEX OMAR

LOS RIOS PROVINCIA

VENTANAS

CIRCUNSCRIPCIÓN

CANTÓN

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de CONSTITUCIÓN DE. "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS VALLE DE VENTANAS COMVALLVEN C.A. "de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Al otorgamiento de la presente escritura, en forma libre y voluntaria, por sus propios y personales derechos, comparecen los señores: AYALA ALBAN ANYA VERONICA, con cedula número uno dos cero cuatro dos tres uno cinco cuatro-cero; AYALA MONTOYA GALO VICENTE, cedula número uno dos cero cero seis dos cuatro cero cinco - dos; CABRERA SANCHEZ JINO JAIRO, con cedula número uno dos cero uno ocho ocho tres uno cinco - dos; ESCALONA GARCIA CARLOS LOREZO, con cedula número uno dos cero cinco nueve dos nueve cero cinco - cero; MESIAS ORTIZ YAIRO CLOTARIO, con cedula número uno siete uno tres uno ocho seis ocho cuatro-siete; MURILLO FRANCO JEFFERSON OTON, con cedula número uno dos cero siete dos cinco nueve siete dos - cero; MURILLO VERA GUIDO ESTUARDO, con cedula número uno dos cero seis dos seis cinco tres cero-seis; NAVARRETE CRUZ WILLIAM ROLANDO, con cedula número uno dos cero cuatro ocho nueve seis cero dos- nueve ; ORTEGA ESCALONA JIMMY PAUL, con cedula número uno dos cero seis cuatro dos cero cinco cero-cinco; ORTIZ CANTERAL CARLOS JULIO, cedula número uno dos cero dos siete tres ocho siete ochocinco; ORTIZ CANTERAL PEDRO BOLIVAR, con cedula número uno cero uno ocho dos uno cuatro cinco-nueve; ORTIZ RODRIGUEZ STALIN DUVERLIN, con cedula número uno dos cero cinco cuatro siete cinco ocho ocho-cero; RUBIO CARBO MANUEL JESUS, con cedula número uno dos cero tres cero cinco nueve cinco-cinco; VELASCO CHAVEZ ALEX OMAR, cedula número uno dos cero cuatro cero seis uno nueve ochocomparecientes son mayores ocho.-Los de domiciliados en el cantón Ventanas, provincia de Los Ríos, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes en adelante podrá denominarse simplemente los comparecientes .-SEGUNDA: CONSIDERANDO. - Que, el artículo 11, número 9 de la Constitución de la República, determina que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en ella, lo cual implica de parte suyo la obligación de adecuar formal y materialmente las leyes y normas de inferior jerarquía a la Constitución y los instrumentos internacionales; Que, el artículo 227 de la mencionada norma dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación; □Que, el artículo 276 numero 2 de la Carta Magna, establece que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos construir un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sostenible, basado en distribución iqualitaria de los beneficios desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable, Que, el artículo 277, número 5 de la ley suprema, señala que se impulsará el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e/ instituciones políticas que las promueva, fomenten y defiendan, mediante el cumplimiento de la Constitución y la

Ley; Que, el artículo 284, números 1 y 8, de la Constitución de la República del Ecuador, prescriben que la política económica tendrá como uno de sus objetivos asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional y propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes respectivamente; Que, para adaptar el ordenamiento jurídico a las exigencias del nuevo orden constitucional, es preciso simplificar y optimizar la racionalización de las tramitaciones que realizan las personas ante la administración pública; Se expide la LEY ORGÁNICA PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SECTOR SOCIETARIO Y BURSÁTIL, reforma a la Ley de Compañías y crea el Proceso Simplificado de Constitución de Compañías: TERCERA: ESTATUTOS DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS VALLE DE VENTANAS COMVALLVEN C.A.": CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. - ARTÍCULO PRIMERO. - Con la denominación de"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS VALLE DE VENTANAS COMVALLVEN C.A.", se constituye una compañía en la Provincia de Los Ríos, Cantón Ventanas, República del Ecuador, que tiene por OBJETIVO SOCIAL: La Compañía se dedicará exclusivamente al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Tricimotos, Mototaxis o Similares de Pasajeros en el cantón Ventanas, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- ARTÍCULO SEGUNDO: La de nacionalidad ecuatoriana, tendrá Compañía es domicilio principal en el cantón Ventanas, provincia de Los Ríos. ARTÍCULO TERCERO: El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de este contrato social en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse y liquidarse antes del plazo señalado así como prorrogar la duración de la misma, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, tomado de acuerdo a lo establecido por la Ley. CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES. ARTÍCULO CUARTO: El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOCE DÓLARES (\$812,00) americanos y está dividido en ochocientas doce acciones ordinarias y nominativas a un valor de un dólar cada una. Los títulos de acciones llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO QUINTO: La transferencia de acciones será inscrita en el libro de acciones y accionistas, en el que se registran todas las transferencias o modificaciones relativas a la propiedad de las mismas. ARTÍCULO SEXTO: Cada acción da derecho a un voto en proporción a su valor pagado. CAPÍTULO TERCERO: REGIMEN NORMATIVO.-ARTÍCULO SÉPTIMO: La compañía será gobernada y administrada por medio de la Junta General de Accionistas, el Presidente y el Gerente General. ARTÍCULO OCTAVO: La Junta General se rige en su organización, obligación, funcionamiento y atribuciones y más aspectos, por las pertinentes disposiciones legales y en particular por el párrafo Siete de la Sección Sexta de la Ley

Compañías, inclusive, respecto, a la forma, quórum y época para convocarlas y tomar decisiones, de conformidad con los artículos doscientos treinta y seis y doscientos treinta y siete de la ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO:** Corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieran atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientadas a solucionar problemas carácter económico, financiero de administrativo que se presenten en la Compañía, siendo por lo mismo atribuciones de la Junta General interpretar en forma obligatoria para los accionistas cualquier duda que se presentare en la aplicación de este contrato social .-Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social, obligan a todos los accionistas presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con las resoluciones, dejando a salvo el derecho de impugnación previsto en el artículo doscientos noventa y uno de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACION LEGAL. - La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General, en forma individual con amplias facultades y sin más limitaciones que las establecidas en el presente Estatuto, con estricto apego a las leyes, reglamentos y a las resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Presidente de la Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas, por un período de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido. - El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía y tendrá las siguientes atribuciones: a) Subrogar al Gerente General, con todas las atribuciones de este en caso de falta ausencia temporal; b) Presidir las Juntas Generales de Accionistas c) Realizar las acciones que en forma especial le encomendare a la Junta General Accionistas; d) Autorizar con su firma conjuntamente con la Secretario las actas de las Juntas Generales de del Accionistas e) Firmar junto con el Gerente General las escrituras de compraventa de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; f) Supervisar y controlar la contabilidad y el manejo contable y financiero de la Compañía; g) Las demás que le impongan las disposiciones legales y el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido: El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual; b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los reglamentos y de la Junta General de Accionistas; c) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores que requiera la Compañía siempre y en todo caso obtenido el criterio del Presidente; d) Elaborar conjuntamente con el Presidente el proyecto de presupuesto que deberá ser aprobado por la Junta General de Accionistas; Responder por el control del personal; f) Actuar de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas; g) Presentar un informe

anual a la Junta General de Accionistas con el balance y proyecto de reparto de utilidades; h) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día; i) Autorizar con su firma conjuntamente con la del Presidente los títulos de acciones ; j) Reemplazar al Presidente Ejecutivo de la Compañía, en los casos de falta o impedimento. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La Junta General de Accionistas nominará cada año un Comisario principal o uno suplente. Los comisarios se regirán por las disposiciones el párrafo Décimo de la Sección Sexta de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La junta General de Accionistas decretará el reparto de utilidades con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DECIMO SEXTO: La Junta General de Accionistas designará al o los liquidadores. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales. CAPÍTULO DISPOSICIONES DE TRÁNSITO. - ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: LOS permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Transportación Terrestre Comercial de Tricimotos, Mototaxis o Similares de Pasajeros; serán autorizados por la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las Ordenanzas que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. ARTÍCULO VIGESIMO: Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

DECLARACIONES: Los accionistas fundadores de la Compañía declaran bajo juramento que el capital social de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS VALLE DE VENTANAS COMVALLVEN C.A.", ha sido suscrito en numerario y será pagado de la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL

N°	ACCIONISTAS	CEDULAS	VALOR DE CADA ACCION	CAPITAL SUSCRITO
02	AYALA MONTOYA GALO VICENTE	120062405-2	1.00	58
03	CABRERA SANCHEZ JINO JAIRO	120188315-2	1.00	58
04	ESCALONA GARCIA CARLOS LORENZO	120592905-0	1.00	58
05	MESIAS ORTIZ YAIRO CLOTARIO	171318684-7	1.00	58
06	MURILLO FRANCO JEFFERSON OTON	120725972-0	1.00	58
07	MURILLO VERA GUIDO ESTUARDO	120626530-6	1.00	58
08	NAVARRETE CRUZ WILLIAN ROLANDO	120489602-9	1.00	58

TOTAL CAPITAL SUSCRITO MINIMO 812				
TOTAL 14 ACCIONISTAS CON APORTACIONES DE 1,00 POR ACCION				
14	VELASCO CHAVEZ ALEX OMAR	120406198-8	1.00	58
13	RUBIO CARBO MANUEL JESUS	120305935-5	1.00	58
12	ORTIZ RODRIGUEZ STALIN DUVERLIN	120547588-0	1.00	58
11	ORTIZ CANTERAL PEDRO BOLIVAR	120182145-9	1.00	58
10	ORTIZ CANTERAL CARLOS JULIO	120273878-5	1.00	58
09	ORTEGA ESCALONA JIMMY PAUL	120642050-5	1.00	58

Las y los accionistas declaran Bajo Juramento que la aportación del capital accionario en numerario será así: Al obtener el RUC, se abrirá una cuenta a nombre de la Compañía en un banco del cantón Ventanas y en los próximos 30 días se procederá al depósito del total del CAPITAL SUSCRITO EN NUMERARIO por U\$812,00 dólares americanos (ochocientos doce), el CIENTO POR CIENTO (100%) del total capital social suscrito en nuestro Estatuto de Constitución Social, cuyo depósito será registrado en la contabilidad de la Compañía e inmediatamente notificado a la Superintendencia de Compañías y el S.R.I. Como lo estipulan los Art.103, Art.137 numeral 7, Art.147, Art.150 y numeral 6, y el Art.163 de la Ley de Compañías reformada en su Proceso Simplificado de Constitución. CUARTA: PRIMERA CLÁUSULA TRANSITORIA: A la presente escritura se acompañan La certificación documentos habilitantes: a) reserva de nombre emitida por la Superintendencia de Compañías; b) La Acta Constitutiva firmada por todos los accionistas en original; c) Nombramientos originales de los Administradores: el Presidente y el Gerente General designados según Art.15; d) Declaración juramentada de las accionistas según el Art.150, numeral 6 de la ley de Compañías reformada. SEGUNDA CLÁUSULA TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores facultan al Abogado Víctor Rodríguez Moyano, para que efectúe todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato y para su aprobación inscripción У demás diligencias hasta terminar constitución. - Usted señor Notario, sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo y documentos necesarios para la plena validez de la presente escritura. (Hasta aquí minuta).

> VICTOR RODRIGUEZ MOYANO Reg. Prof. No. 12-2004-29

ABOGADO Victor A. Rodriguez Moyan A B O G A D O Reg. Prof. 12-2004-24 C.C. No: 120547588-0

RUBIO CARBO MANUEL JE

C.C. No: 120305935-5

VELASCO CHAVEZ ALEX OM

C.C. No: 120406198-8

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, que firmo rubrico y sello en el Cantón Ventanas a los veintidós días del mes de Julio del dos mil catorce.

h, Mario Sonay Alcivar

Notario 1ero Del Cantón Ventanas (E)

Als. Mario Soñay Alcivar Notario 1ero Del Cantón Ventanas (E)





Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Ventanas

REGISTRÓ MERCANTIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON VENTANAS.- Certifico que el presente CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS VALLE DE VENTANAS COMVALLVEN C.A., queda inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ventanas Provincia Los Ríos, con el No. 94 de fojas: 824 a 858 y anotado bajo el No. 97 del Libro Repertorio Mercantil.- Ventanas, 24 de Julio del 2014. Las 10H45.

Ab. Wand

res Viteri

Ventarias Los Rios

REGISTA DE LA RE

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

29 JUL 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES P.
Hora: 10:35 Firma: 15:416.0

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos en: www.euperclas.gob.ec

Fecha:

28/JUL/2014 14:33:28

Usu: klopezr



Remitente:

No. Trámite:

40872 - 0

ALEX VELASCO

Expediente:

7655712

RUC:

Razón social:

COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS VALLE DE VENTANAS COMVALLVEN C.A.

SubTipo tramite: COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE 1 ESCRITURA DE CONSTITUCION INSCRITA EN EL REG. MERCANTIL

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de tràmite, año y verificador =